



Condiciones 1.^a

La construcción de la cañería para la derivación y sus reparaciones serán siempre de cuenta del concesionario, bajo la inspección del Arquitecto titular.



2.^a El movimiento del adoquinado y aceras será hecho de cuenta del dueño de la casa exclusivamente y con igual inspección.

3.^a La Cañería no podrá destinarse a otros usos que a la derivación exclusiva de las aguas pluviales, bajo especial pena de caducidad de la concesión.

4.^a Para la inspección se colocará a la parte exterior de la casa un registro; y

5.^a Por razón de la propiedad de la Alcantarilla pública general y Val de la Lluvia, contribuirá a los fondos Municipales, con un canon anual de cinco pesetas.

Dictamen del
Químico sobre
las aguas de
Sta. Catalina

Seguidamente leyóse el dictamen del Perito-Químico Municipal que dice así:

"Practicados los análisis químicos, que V.S. me tiene encargados, de las aguas recogidas en el depósito caño público y manantial de Santa Catalina del Monte, acusan ser las mismas aguas.

El Hidrotímetro de Boutron y Bourdel, acusa tener veintitres grados cinco décimas, ó sea cada litro doscientos cincuenta y siete miligramos de sales, representadas estas, por carbonatos, cloruros y sulfatos de cal y magnesia.

